



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCOVENTA Y SIETE.

ni en un punto alguno Usede dho Poderes Y desde luego ledan lo que
 gan dho S. Comunal Su. El poder Vasuante Y que en requiriere a
 dho Sr. Miguel Venedito Y Carragan generalm^{te} para que a nom
 bre de Erua dha Su. Y Representacion de esa causa Y dho; leaude Y
 Defienda Entodas las Pleitos Causas Y negocios quide presentee
 tene Y en adelante se breve movido o por mover Con qualquiera
 Personas del Estado, Calidad, Condicion que sean Y en dho Y
 qualquiera de ellos Sempre se porre por Erua dha Su. Con
 presentacion que haga de pedim^{to}, Escrup^{to}, Escrup^{to}, Y demas
 que en prueba de ello Condereca, pida, demande, Responda, Y
 que sea, me que, que se lle, proesue, oya Y todo Y en lo que
 Y defensas Sempre se, Consensua lo favorable Y de lo per
 judicial Y qualquiera agravo aplei, Y suplique sea las
 tales apelaciones Y suplicas donde Condereca pueda Y deua
 gane mandam^{to}, Tales Provisiones Ejecutorias Y sentencias Y o
 ar despachos, Y que sea Con ellos aguen sean de dho Y Com
 benza Y use suer, Lerrado Es^{to} Noaario, Y demas Y eno
 nas que deua necurar Y en las tales necuraciones Y sea parte
 de ellas se breve Combencia, Y finalm^{te} El dho Sr. Miguel Bene
 dicio Carragan harase mandaren Y Ejecuten quancas
 Dicho^{as} sean Combemientes hasta haues conseguido la presen
 tion o presentacion de Erua Su. Sin ometer alguna por falta de
 poder porque El merario para todo lo referido lo aello enero
 Y Conacuerde Y en dho Y dependiente Enemio, ledan Y
 ouergan dho S. ouerantes Comunal Su. Sin limitacion al

[Handwritten signature or scribble]

